GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**
FECHA	**Cinco (5) de Enero de 2026**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizo la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarias, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: "*Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarias de Salud y Educación.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación.”*

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL** de la Gobernación de Bolívar.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el

desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Bolivarenses. De conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, (el cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 54 del 03 de febrero de 2017), se estableció la nueva estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones. Lo anterior, se encuentra estipulado en el Artículo 33. -Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar. De esta manera SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, tiene por objeto: formular, coordinar, diseñar, dirigir, formular y desarrollar planes, programas y proyectos, para el reconocimiento, garantía y restitución de derechos, fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, el adulto mayor y la familia como núcleo fundamental de la sociedad, en el departamento de Bolívar. La cual está conformada de la siguiente manera: 1. Despacho del secretario, Dirección de Gestión Social, Dirección de Primera Infancia y Familia, Dirección Para los Asuntos de la Mujer. En este sentido le corresponde a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL de conformidad con su naturaleza transversal adelantar las funciones de:1. Dirigir, coordinar y controlar las funciones de la Secretaría orientadas a la formulación de la política de integración social, dirigida a la familia, la mujer, la niñez, la adolescencia y el adulto mayor. 2. Asesorar al Gobernador en la adopción de políticas, planes, programas y proyectos en materia de garantía, restitución y protección de los derechos de las mujeres en el Departamento. 3. Gestionar la integración de los diferentes grupos de atención, a los servicios sociales del Departamento como elemento básico para hacer efectivos sus derechos ciñéndose al marco normativo vigente. 4. Liderar y orientar mediante las directrices del Gobernador y de los Consejos Superiores de la Administración Departamental, las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector. 5. Identificar, caracterizar e integrar a los ciudadanos sujetos de atención a los proyectos de la Oficina, con base en aquellos en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión. 6. Liderar procesos conducentes a la erradicación de toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres. 7. Dirigir la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en el Plan de Desarrollo del Departamento. 8. Asesorar al Gobernador en la transversalización de la igualdad de género en la Administración Departamental. 9. Gestionar en coordinación con las instancias departamentales competentes, la cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de un Departamento equitativo e incluyente. 10. Dirigir el desarrollo y realización de las funciones técnicas y administrativas de la entidad, orientando sus planes y políticas para el debido cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, en el marco de los principios de racionalización del gasto. En atención a lo anterior, LA SECRETARIA DE LA MUJER, y en relación con las necesidades detectadas por la misma, se evidencio un alto índice de personas mayores en situación de indigencia, abandono, maltrato familiar, desplazamiento, demencia senil y otras circunstancias precarias en Bolívar es preocupante. Para abordar esta problemática, el Departamento cuenta con centros de protección ubicados estratégicamente en varios municipios, que atienden a personas mayores de las áreas circundantes. Sin embargo, estos centros carecen de recursos suficientes para satisfacer la demanda existente. La Gobernación de Bolívar, en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009 y la Ordenanza No. 43 del 26 de septiembre de 2013, destina el 70% de los recursos recaudados a través de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a los Centros de Vida, y el 30% a los centros de protección (antiguos asilos). La Ley 1850 de 2017, en su artículo 16, modifica la Ley 1276 de 2009, estableciendo que el Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será responsable de los recursos recaudados y su inversión en programas para personas mayores, delegando la ejecución de los proyectos a la dependencia competente y creando sistemas de información para un seguimiento completo de la gestión. El Programa para la Persona Mayor en la Gobernación de Bolívar se enfoca en dignificar la calidad de vida de las personas mayores a través de proyectos que les brinden atención integral. Estos proyectos abordan aspectos relacionados con el entorno, estilos de vida saludables, educación, salud, promoción de derechos, organización, autocuidado, ocio productivo, alimentación balanceada, asistencia social, integraciones socioculturales, recreación y deporte. El objetivo es mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, promoviendo su autonomía y funcionalidad, y reduciendo la incidencia de enfermedades crónicas degenerativas. Qué para el cumplimiento de metas y objetivos del plan de Gobierno 2024-2027 mejor, la Secretaría de la mujer y desarrollo social, formuló el proyecto denominado ¨APOYO A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR¨ identificado con código BPIN No. 202500000042054, el cual busca garantizar la atención integral a las personas mayores en los centros vida y Centros de Protección del Departamento de Bolívar, al igual que desarrollar acciones que garanticen la atención integral de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y designar un equipo de profesionales para la atención en salud, nutricional y psicosocial de acuerdo a las necesidades de las personas mayor. En atención al proyecto ¨APOYO A LAS PERSONAS

MAYORES CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR¨ la misma evidencia como problema central: la baja calidad de vida de las personas mayores en situación de abandono, indigencia, desplazamiento, maltrato familiar, y víctimas de violencia en los municipios del Departamento de Bolívar. El alto índice de personas mayores en situación de indigencia, abandono, maltrato familiar, desplazamiento, demencia senil y otras circunstancias precarias en Bolívar es preocupante. Para abordar esta problemática, el Departamento cuenta con centros de protección ubicados estratégicamente en varios municipios, que atienden a personas mayores de las áreas circundantes. Sin embargo, estos centros carecen de recursos suficientes para satisfacer la demanda existente. De acuerdo con las más recientes proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2025), el Departamento de Bolívar cuenta con una población total estimada de 2.340.000 habitantes, de los cuales aproximadamente 265.000 corresponden a personas mayores de 60 años, lo que representa cerca del 11,3% del total poblacional. Esta cifra refleja un proceso sostenido de envejecimiento demográfico, acorde con las tendencias nacionales que evidencian un incremento acelerado en el número de personas mayores y una disminución progresiva de la población joven. De este grupo poblacional, se estima que cerca de 198.500 personas mayores se encuentran en condición de vulnerabilidad social, económica o funcional, debido a factores como la pobreza, la falta de redes de apoyo familiar, las enfermedades crónicas, el desplazamiento forzado, la violencia intrafamiliar y las limitaciones de acceso a servicios de salud y protección social. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las estrategias institucionales orientadas a garantizar su bienestar, autonomía y protección integral. Actualmente, el Departamento de Bolívar dispone de una red de 80 Centros de Vida y Centros de Protección Social distribuidos en los distintos municipios, los cuales brindan atención diurna y/o residencial a las personas mayores en situación de vulnerabilidad. Según los registros de la Secretaría de Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar (2024), aproximadamente 11.133 personas mayores reciben atención a través de estos centros, accediendo a servicios de alimentación, acompañamiento psicosocial, actividades recreativas, asistencia básica en salud y apoyo emocional. El proyecto involucra a diversos actores institucionales, comunitarios y sociales que participan activamente en su ejecución y sostenibilidad. La Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaría de Mujer y Desarrollo Social, actúa como entidad líder y ejecutora, responsable de la planificación, coordinación y administración de los recursos de la Estampilla Pro Adulto Mayor. Las alcaldías municipales cumplen un papel clave en la identificación de beneficiarios, la operación de los centros y la cofinanciación de actividades locales. Las personas mayores beneficiarias y sus familias son el núcleo central del proyecto, participando activamente en los procesos de acompañamiento, integración y bienestar. Para atender estas necesidades, es fundamental contar con centros de protección y centros días que acojan a las personas mayores afectadas por casos de violencia intrafamiliar, brindándoles una medida de protección y prevención que garantice todos sus derechos, como lo contempla la ley. Por esta razón, se da continuidad a este proyecto, reconociendo que para el gobierno estas personas son una prioridad. El Programa para la Persona Mayor en la Gobernación de Bolívar se enfoca en dignificar la calidad de vida de las personas mayores a través de proyectos que les brinden atención integral. Mediante el desarrollo de este proyecto, se pretende realizar la contratación de un equipo de profesionales designados para los centros de protección y centros vida para la atención en salud, nutricional y psicosocial de acuerdo a las necesidades de las personas adultas. Que, actualmente la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL, cuenta con un número mínimo de personal de planta vinculados directamente a la Gobernación de Bolívar, pero este no es suficiente para atender de forma oportuna, todas las necesidades , que se desarrollan en virtud de las funciones descritas en el Manual de funciones y las de la población del Departamento de Bolívar, lo cual incide de forma directa en el complimiento de los fines esenciales del estado descritos en la constitución y el propósito misional de la entidad, plasmado en el plan de gobierno, lo cual genera la condición de insuficiencia de personal de planta con capacidad, idoneidad y experiencia, que les permite, cumplir con sus funciones, atender las necesidades especiales, sobre el estudio de temas complejos y la atención de consultas, conceptos y trámites administrativos propios de la entidad. Por consiguiente, se hace necesario contar con los servicios de un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales y personal de apoyo a la gestión, los cuales desarrollaran de forma independiente y autónoma las funciones descritas en el contrato, lo que permitirá aumentar la capacidad de respuesta en el personal de planta con base a las exigencias propias de las funciones de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL, fortaleciendo la capacidad técnica y administrativa instalada para garantizar eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, a la comunidad Bolivarense. Que, revisada la planta de cargos de las diferentes Secretarias y Direcciones de la entidad, se evidencio en primer lugar, que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, en segundo lugar se identificó una sobrecarga laboral de los funcionarios de esas dependencias, en este sentido se requiere la vinculación de personal externo, con formación académica especifica en determinada materia, experiencia e idoneidad, de acuerdo a las necesidades de cada una de estas, con el fin distribuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración,

en la planeación, prevención, atención, control de la prestación de servicios, a la población del Departamento, razón por la cual resulta viable y procedente la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión para que de manera independiente y autónoma bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios coadyuven a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL a cumplir con sus funciones descritas en el Decreto 297 del 8 de abril de 2024, en su artículo 194 , en lo que respecta al desarrollo actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación. En virtud de lo anterior se requiere de UN(01) PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O AFINES CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A TRES (03) AÑOS, el cual desarrollará actividades del proyecto denominado: ¨APOYO A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR¨ de la secretaria de la Mujer y desarrollo social, con el fin de cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez distribuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarense garantizando así la prestación de servicios básicos, fundaméntales y protección de los derechos de toda la población. La experiencia académica debe acreditarla en su oferta, la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano..	
3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	**Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias del proyecto denominado: ¨APOYO A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR¨**
3.2 PERFIL REQUERIDO:	**Un (1) Profesional en ciencias sociales o afines con experiencia profesional no inferior a tres (3) años.**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. **3.3.2 Especificas:** 1.Apoyar la planificación, articulación y ejecución de las acciones sociales del proyecto “Apoyo a las personas mayores con recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor en los Centros de Vida y Centros de Protección del departamento de Bolívar”, garantizando coherencia con los objetivos, el enfoque poblacional y la normativa vigente. 2. Asesorar a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL en la formulación, ajuste

	y mejora de las actividades del proyecto, aportando criterios técnicos para fortalecer la calidad de la intervención. 3. Diseñar y orientar la implementación de estrategias de intervención social y comunitaria dirigidas a las personas mayores beneficiarias, promoviendo la participación, el envejecimiento activo y el fortalecimiento de redes de apoyo. 4.Realizar acompañamiento social y sociofamiliar, identificando necesidades, riesgos y factores protectores de la población beneficiaria, y proponiendo acciones de mejora en el marco de las actividades del proyecto. 5. Coordinar y participar en jornadas sociales comunitarias, articulando actores locales, institucionales y comunitarios, en beneficio de la población adulta mayor del departamento de Bolívar. 6.Apoyar los procesos de gestión del proyecto, incluyendo la elaboración, seguimiento y control de cronogramas de actividades, identificación de avances, alertas y oportunidades de mejora. 7. Consolidar y organizar los soportes técnicos y administrativos de las actividades ejecutadas, tales como registros fotográficos, listados de asistencia, actas y demás evidencias requeridas para el seguimiento y control del proyecto. 8. Asistir a las reuniones y sesiones de trabajo que convoque la SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y/ CORDINADOR DEL PROYECTO. 9. Las demás actividades que sean requeridas por la SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL y/o el COORDINADOR DEL PROYECTO.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	**once (11) meses y quince (15) dias**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar - **SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLLO SOCIAL.**
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de **$59,800,000.00** ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (59.800.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (5.200.000) M/CTE, y una última cuota por valor de: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique).
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **Secretaria de la mujer y desarrollo social (E) o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto,** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

	❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111600 - **Servicios de Personal Temporal.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto

1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.

NATALIA ECHEVERRI HERNANDEZ
DIRECTOR TECNICO

Turbaco Bolívar, **Cinco (5) de Enero de 2026**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
E. S. D.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL-** Gobernación de Bolívar.
FUENTE:	Fuente de Financiación **INVERSION**
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	**Un (1) Profesional en ciencias sociales o afines con experiencia profesional no inferior a tres (3) años.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias del proyecto denominado: ¨APOYO A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR¨**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) Secretaria de la mujer y desarrollo social (E) de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente

NATALIA ECHEVERRI HERNANDEZ
DIRECTOR TECNICO
SOLICITANTE

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Turbaco Bolivar, **Cinco (5) de Enero de 2026**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
Gobernación de Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **Un (1) Profesional en ciencias sociales o afines con experiencia profesional no inferior a tres (3) años.** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,

NATALIA ECHEVERRI HERNANDEZ
DIRECTOR TECNICO
SOLICITANTE